

VISTOS:

La solicitud de la servidora Ángela Vanessa Valle Romero, el Proveído N° D004512-2023-MIDIS/PNPAIS-URRHH emitido por el Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”;

Que, con fecha 18 de agosto de 2023, la Sra. Ángela Vanessa Valle Romero, quien viene ejerciendo el cargo de Especialista Legal de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional PAIS, bajo la modalidad de Contrato Administrativa de Servicios– CAS, solicita al Ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos licencia sin goce de haber por motivo de estudios de maestría en el extranjero por el periodo de 23 de octubre 2023 al 21 de julio de 2024, adjuntando para ello el formato N° 03 formato de solicitud de licencias y documentación sustentatoria;

Que, mediante contenido del Anexo N° 03, el Ejecutivo de la Unidad de Asesoría Jurídica otorga su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada solicitada por la servidora Ángela Vanessa Valle Romero, por el periodo del de 23 de octubre 2023 al 21 de julio de 2024;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, en su artículo 4 regula que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada;

Que, mediante Adenda N° 04 del Contrato Administrativo de Servicios N° 104-2020-PAIS/URRHH suscrita con fecha 28 de mayo de 2021, en su cláusula segunda se acordó que la vigencia o plazo del contrato se encontraba regido según lo dispuesto en el artículo 4° y la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador como derecho licencias con goce de haber, por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el inciso e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos: *“Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”*;

Que, en esas misma línea los artículo 110 y el artículo 116 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90PCM establece como una de las formas de licencia sin goce de remuneraciones a la capacitación no oficializada, la misma que



puede ser otorgada hasta por doce meses, la cual obedece al interés personal del servidor y no cuenta con auspicio institucional;

Que, en ese contexto, el Reglamento Interno de los/las Servidores y Servidoras Civiles del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS”, aprobado por Resolución Directoral N° 100-2020-MIDIS/PNPAIS-DE, regula el trámite para el otorgamiento de licencias sin goce de haber, en el literal b) del numeral 2 del artículo 38°, precisando lo siguiente:

“Por capacitación no oficializada.- Se concede a los/las servidores/as civiles para asistir a eventos que no cuenten con auspicio o propuesta del Programa y cuyo objetivo no esté vinculado al Plan de capacitación, teniendo en consideración las necesidades del servicio y/o la vigencia del contrato”;

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° D000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 05 de enero de 2023, se ha resuelto en el Artículo 2°, delegar en el /la Ejecutivo/ade la Unidad de Recursos Humanos, del Programa Nacional “Plataforma de Acción para la Inclusión Social” – PAIS, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

Que, en ese sentido, contando la solicitud de la servidora Ángela Vanessa Valle Romero, con la aprobación de su jefe inmediato en la Unidad de Asesoría Jurídica, y con los presupuestos legales señalados en la normativa referida en los párrafos precedentes, corresponde otorgar licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada a la citada servidora por el periodo del 23 de octubre 2023 al 21 de julio de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataforma de Acción para la Inclusión Social – PAIS; y la Resolución Directoral N° 0000001-2023-MIDIS/PNPAIS-DE que delega en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el ejercicio fiscal 2023, la facultad de emitir resoluciones que otorguen las licencias con y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada a la servidora **CAS ÁNGELA VANESSA VALLE ROMERO** especialista legal de la Unidad de Asesoría Jurídica, a partir del 23 de octubre 2023 al 21 de julio de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica; así como a la interesado, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para los fines pertinentes

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen que disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional Plataformas para la Inclusión Social - PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.





Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR CABRAL SANTA CRUZ
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Exp. N°: 2023-0007984

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

